

## CONTENIDO

1. Cuarta Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
2. Información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
3. Cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio, para entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos.
4. Devolución automática de saldos a favor de ISR.
5. Listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
6. Ampliación de plazos del estímulo fiscal para el pago de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en EDOMEX.
7. Descuento en el pago del impuesto predial en la CDMX.
8. Reanudación de plazos y términos en el IMSS.
9. Disminución de pagos provisionales ISR en línea.

### **1 CUARTA VERSIÓN ANTICIPADA DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020**

El pasado 14 de julio del presente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a

conocer a través de su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)), la cuarta versión anticipada de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en la cual, entre otros, se establece como parte de los días de vacaciones del SAT, el periodo comprendido del 20 al 31 de julio de 2020.

Dichos días se considerarán como inhábiles, pero solo para efectos de las áreas de devoluciones y fiscalización.

### **2 INFORMACIÓN RELATIVA A LA TRANSPARENCIA DEL PATROMINIO Y AL USO Y DESTINO DE LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y ACTIVIDADES DESTINADAS A INFLUIR EN LA LEGISLACIÓN**

Se les recuerda que el próximo 30 de julio vence el plazo para que las personas morales con fines no lucrativos y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del programa electrónico que para tal efecto se encuentre a su disposición en el Portal del SAT, respecto del ejercicio de 2019.

Cabe mencionar, que la información que se deberá presentar y/o informar, entre otras es la siguiente:

1. Fecha de autorización.
2. Patrimonio.
3. Ingresos del ejercicio inmediato anterior.
4. Estado de actividades.
5. Destino de los donativos.

### **3. CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA IRREVOCABLE DE TRANSMISIÓN DE PATRIMONIO, PARA ENTIDADES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS**

El día 31 de julio es la fecha límite para que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, cuyo sexto dígito numérico de su clave del RFC sea 5 o 6 y, además, hubieran obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior, entre \$500,001 y \$999,999, modifiquen sus estatutos sociales y contratos de fideicomisos incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a una donataria autorizada en la que señalen que en el caso de liquidación o cambio de residencia fiscal destinarán la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles y para el caso de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, que destinarán a otras entidades autorizadas los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.

### **4. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE SALDOS A FAVOR DE ISR**

El 31 de julio de 2020, vence el plazo para que las personas físicas que en su declaración anual del ejercicio de 2019, hayan determinado un saldo a favor de ISR de hasta \$150,000, presenten su declaración anual personal y soliciten su devolución mediante el Sistema Automático de Devoluciones.

Para tales efectos, en términos generales, se observará lo siguiente:

- Deberá utilizarse la e.firma o la e.firma portable.
- Para solicitar saldos a favor de hasta \$10,000, podrá utilizarse la Contraseña.
- Para solicitar saldos a favor superiores a \$10,000 y de hasta \$150,000,

también podrá utilizarse la Contraseña, siempre que se seleccione una cuenta bancaria precargada en el aplicativo.

Dicha facilidad no será aplicable cuando:

- Se hubieran obtenido ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión.
- Presenten la declaración anual normal o complementaria, del ejercicio de 2019, con posterioridad al 31 de julio de 2020.
- Entre otros.

### **5. LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

El pasado 9 de julio, el SAT dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Oficio 700-04-02-00-00-2020-78 mediante el cual se dio a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el cual se indican a los prestadores de servicios digitales de origen extranjero, que se inscribieron en el RFC.

Dicha lista contiene a las empresas extranjeras sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Entre las obligaciones de estas empresas se encuentran las siguientes:

- Expresar el precio de los servicios con el IVA por separado.
- Tener un registro de clientes.
- Avisar al SAT sobre el número de operaciones mensuales.

- Calcular y pagar el IVA mensualmente.
- Expedir facturas a los clientes.
- Tener un domicilio fiscal en México.
- Retener el ISR de sus trabajadores.

Cabe mencionar, que estas listas de deberán publicar de forma bimestral los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en el Portal de Internet el SAT como en el DOF.

## **6. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DEL ESTÍMULO FISCAL PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EN EDOMEX**

El gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y mediante un comunicado en su página de internet, dio a conocer la ampliación de los estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes, por COVID-19, respecto al pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Los patrones que se encuentren obligados a realizar el pago de este impuesto, estarán a lo siguiente:

- Se amplía hasta el mes de agosto de 2020, el subsidio del 50% en el cálculo del impuesto sobre nómina a empresas con hasta 50 trabajadores.
- A las que tienen entre 51 y 100 trabajadores, podrán pagar ese impuesto causado en los meses de julio y agosto, hasta octubre y noviembre respectivamente.

## **7. DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA CDMX**

El gobierno de la Ciudad de México (CDMX), a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y mediante un anuncio en su página de internet, otorgó a todos los contribuyentes que cuentan con un inmueble ubicado en la

CDMX, un descuento del 5% en el pago del impuesto predial del segundo semestre de 2020, y la condonación de multas, recargos y gastos de ejecución del primer semestre de dicho año.

Para tener acceso al descuento antes mencionado, deberá realizarse el pago en una sola exhibición, durante el periodo comprendido entre el 1o. de julio y el 31 de agosto de 2020.

Además de lo anterior, los contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto predial, utilizando su tarjeta de crédito, sin que deba cargarse algún interés. Para tales efectos, se considerará un total de tres, seis, nueve o doce meses, en ciertos bancos participantes.

## **8. REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL IMSS**

El IMSS dio a conocer en el DOF del 13 de julio de 2020 el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.240620/169.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, por el que se autoriza la reanudación de los plazos y términos para efectos de la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos en el ámbito de competencia de la Dirección de Incorporación y Recaudación, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Regionales y Estatales, así como Operativos de este Instituto, respecto de aquellos patrones o sujetos obligados que reanuden actividades en los términos que establezcan las autoridades sanitarias correspondientes a partir del 14 de julio de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

Asimismo, en dicho Acuerdo se establece como límite el 20 de julio de 2020, el lapso para la presentación a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), de las constancias de acreditación y membresía de contador

público autorizado y del aviso de dictamen por el ejercicio 2019.

## **9. DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES ISR EN LÍNEA**

Debido a la contingencia sanitaria que se vive actualmente, y a petición de los contribuyentes, el SAT habilitó en su portal de internet, un apartado para que las personas morales que tributan en el régimen general, puedan presentar su solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales de ISR por el segundo semestre del ejercicio fiscal de 2020.

La respuesta al trámite será través del buzón tributario, o por medio de la dirección de correo electrónico proporcionado para tal fin.

### **NOTA EDITORIAL:**

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com> en la sección de boletines.